



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° D266003
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T0226-393-00
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
IA-50-GYR-050GYR004-T-22-2026

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINA DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR C. ALFREDO PRIEGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Valdez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS, INGENIERO BIOMEDICO E1, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS IA-50-GYR-050GYR004-I-22-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción II, 46, 47, 48 Fracción III, 49, 50, 55, 67, 69 Y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás artículos correlativos de su Reglamento.

La revisión jurídica de la contratación en el presente documento fue realizada por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley del Seguro Social, en su fracción I, inciso a), en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COAD/CH/SJ/DC/ ADQ / 2026/ 162 / D266003

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° D266003
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T0226-393-00
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
IA-50-GYR-050GYR004-T-22-2026

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000131871-2026** de fecha **13 de abril de 2026**, de la cuenta número **21121113**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública N° 11, 635 de fecha 12 de octubre de 2010, Pasada ante la fe del Licenciado JOSE MERCEDES GARCIA PERAZA, Notario Público N° 2, de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**; denominada **MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la **COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS MÉDICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO, VESTUARIO DE HOSPITALES, ARTÍCULOS MÉDICOS, ARTÍCULOS PARA HOSPITALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS** al inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio del estado de Tabasco, en el folio mercantil número **14001*1 de fecha 08 de noviembre 2010**.

2.2 El **C. ALFREDO PRIEGO PEREZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública N° 1155 fecha 23 de enero de 2017, Pasada ante la fe del Licenciado Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público N° 08, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco**; inscrita en el Registro Público de comercio de la ciudad de Villahermosa con en el folio mercantil número **14001 de fecha 07 de febrero 2017** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MAS101012CC9**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **AV. GREGORIO MENDEZ No.3303 INT. 5, Colonia TAMULTE DE LAS BARRANCAS; VILLAHERMOSA, TABASCO; C.P. 86150**, Teléfono. [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: contacto medical.advanced.supplies@gmail.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

COADICHS/JDC/ ADQ / 2026/ 162 / D266003
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado y en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° D266003
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T0226-393-00
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
IA-50-GYR-050GYR004-T-22-2026

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la contratación **PARA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINA DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026** en los términos y condiciones establecidos en la invitación **IA-50-GYR-050GYR004-T-22-2026**, emitida en fecha **08 de abril 2026**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$4,232,209.72 (Cuatro millones doscientos treinta y dos mil doscientos nueve pesos 72/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$667,153.56 (Seiscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)** que hace un total de **\$4,909,363.28 (Cuatro millones novecientos nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

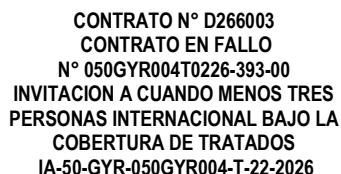
“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 7.1.3 del submanual 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **COAD/CH/S/JDC/ ADQ / 2026/ 162 / D266003**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y precios, ni de la viabilidad económica y financiera del proyecto, ni de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORDENO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

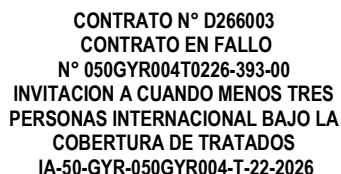


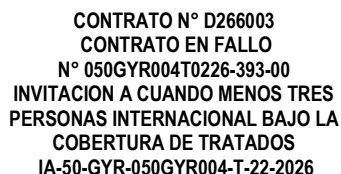
Para Cuenta FINAT 21121113

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta FINAT 21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable	Partida presupuestaria COG 29501
Concepto: Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.	
Plazo de pago:	20 días
Tipo de glosa:	Almacén o contrato único
Requisito: <ul style="list-style-type: none">Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.	
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none">Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:<ul style="list-style-type: none">➤ número de proveedor;➤ número de contrato; y,➤ número de alta de almacén.Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	
Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la legalización, procedimiento, formalización, y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las atenciones, técnicas y/o contables.

Página 4







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° D266003
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T0226-393-00
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
IA-50-GYR-050GYR004-T-22-2026

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos para su óptimo funcionamiento, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes de consumo durante 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

El Proveedor deberá proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el periodo señalado no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

Asimismo, el “EL PROVEEDOR” deberá entregar conjuntamente con los bienes de consumo, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de “EL PROVEEDOR”, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación ante cualquier solicitud.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

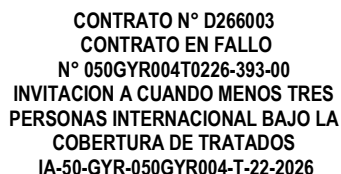
Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CH/S/JDC/ ADQ / 2026/ 162 / D266003

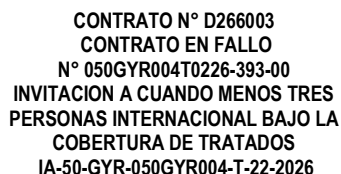
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

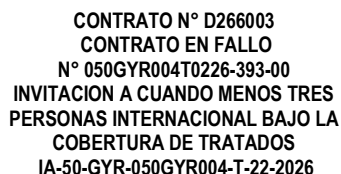


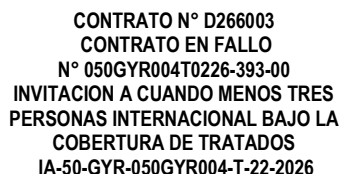
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la siguiente redacción: "El presente documento es emitido en el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Director General de Asesoría Jurídica, en su calidad de representante legal del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AC/CHS/JS/UDC/ ADQ /2026/ 162 / D266003**".

La revisión jurídica fue efectuada sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos económicos y, sin embargo, no se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o contractuales que determinaron procedentes las acciones y/o contrataciones.



- COLEGIO DE
MÉXICO**
- Oficina de Atención al Ciudadano
ESTADAL CHAPARRA
CALLE DE LA PAZ S/N
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
- La revisión jurídica del presente documento fue realizada por el personal técnico de la Secretaría de Servicios Jurídicos con fundamento en lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la versión revisada por el Departamento Consultivo de Servicios del numeral 7.3.3 del Manual de Organización del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- El presente documento es responsabilidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
- OACD/CHS/SJDC/ ADQ / 2026 / 162 / D266030**
- La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan el presente documento, así como la oportunidad y pertinencia correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos administrativos, las acciones, hechos y/o conductas.
- 

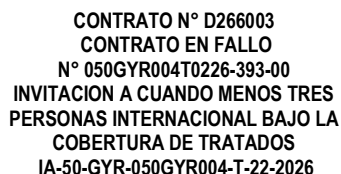




GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTATAL CALLES
DE LA UNIÓN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COACD/HS/JS/ADQ ADQ /2026 162 / D266003

La nación jurídica se refiere al poblador sobre la investigación, procesamiento, identificación y condiciones de la contatación, en el resultado de la investigación de inmediatez correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos requeridos, ni se realiza sobre las circunstancias que determinaron procedimientos basados en la ley, ni se realiza sobre los aspectos técnicos requeridos, ni se realiza sobre los aspectos técnicos requeridos.



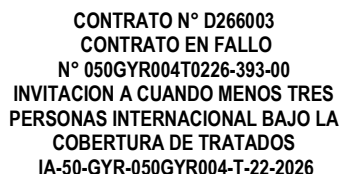
GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTATAL CALLES
DE LA UNIÓN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Se declara, Juzados del presente documento, fueron sancionados por la presente. Tienen
de la letanía de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144
del primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en
subsumido en el Manual de Organización de la letanía de Servicios Jurídicos a solicitar
de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el
número:

COACD/HS/JS/ADQ ADQ /2026 162 / D266003

La letanía jurídica se efectúa en posibilitar sobre la investigación, presentando términos
y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de imparcialidad
correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos
requeridos, técnicos y/o contractuales, que determinaron procedimientos basados en

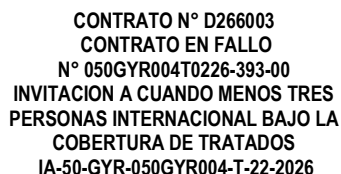




- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada 30 días durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Página 13

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° D266003
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T0226-393-00
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS
IA-50-GYR-050GYR004-T-22-2026

convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la "LAASSP", y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo Uno (1) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo Dos (2) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo Tres (3) | "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo Cuatro (4) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo Cinco (5) | "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza" |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHS/JDC/ ADQ / 2026/ 162 / D266003

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OAO ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	CONTRATO N° D266003 CONTRATO EN FALLO N° 050GYR004T0226-393-00 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR004-T-22-2026
---	--	--

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA Área contratante	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS Administrador del contrato	INGENIERO BIOMEDICO E1	

POR “EL PROVEEDOR”

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V	
ALFREDO PRIEGO PÉREZ Representante Legal	MAS101012CC9.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004T0226-393-00 y, número de contrato D266003, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINA DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026 celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la “Persona moral” MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V, en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OAO/CHIS/JS/JDC/ ADQ / 2026/ 162 / D266003

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su fracción I, y en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su fracción I, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registra bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y análisis de precios, ni sobre la oportunidad, pertinencia, viabilidad económica, aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registra bajo el número:

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/05/2026 13:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

EcFh6+YS5McPVpH0CPFKLPDNpCsI4sAVC7InPvd/h6UYm0wvf1H2+/b27YhwmIWagmh9kgR5yhzmhkzK9B+doUSt0ci44sWeSVTyK5SrOyMuKIt2w0VuwY3vYwK0575R3JtsjEiAKbqHA5E/6gf5xK8RfR5Mj4kj
r1S8h5Gcuk9GjsqFSYDHU/asx6FDtnV49XizCickIa/Z3hhxZ7XA8+1+YPMrgcP6vJ9jx458YcNIIsksf9f9vLEbirGJFDU5tnKFSCEvtn8m9yevSW/II7NSRXs/h1ahnLxwUFuBkgRI65+yrPhFaHeZ/6JttxH
P1XFjJp9L0dLMhtBIgPP0A==

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/05/2026 13:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

jJKgZSfmfeYgTuymKMXuWgXNdBJtXeomFS09a/d4RxqI/SV00JTr0HG1/P1wYSEBSjDS/0GYwi7sdJ3zDSSotPXnJs/lbjkBr7Sb3paJXckLQHjT0iVg0KD6duGDMbmYthk9VNsDyNXwQCLBCX0x/tBtIdEsN/Q
9Fvpdtjgvd30++2wQZizXcmAhrtrYaSwluma2yEGKm2m0owM5UQv1NVm1Y4EwcRVzH04Fb0jT5i3aiVwhxeBjxK9K14LojEoGHQZpD365qLJPN0DTlMtCMniJJa55gxHURhj3XLB+CWUjwRECRXGf1D9qo3ceBEV
Dzkbm2ItCSAgWhInhz5+ew==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/05/2026 13:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

M/YwWJ+q19ej1/yCWtOmYLjP66Dg4o3h5KUSLVN/cxhgNIVZ+/ytmyNu/8CL4icEBpkFEGfi0LBLpLwkfyVws+nPXdFNzTf+1S1oK9RxUqLtIEYnTfvj1Ev6j07hrR9DdSwf0QmBhfgkAZSoe5PDCvoS2NfEs0rb
0NHwIZRvQibAyJKpn1e7D6Uf48qxhDNgvFfCtH52UUIGze1kQyY/cYmnatHNoekGJh+y1ijE8Fr9nE9GUyvnFjux94IglsvFH9RPjgGFRawqrVnASMzt16gen774/ytQD4GT0ireawP/wRTyhFHe5xdIEEA070rU
z1FEHX0svtZy/7JhpN+PSA==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/05/2026 14:01

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
B2VoejiNSSRSMgpxzVS0NcqVjLb98UFFq30yH5HMps0PrDNnc14hbVB2Q1HPuCoJaquGPBc4Vt0ys0o2nFqD+x30wOWFQpZEPiYk6sgI6CyBwzWUSj80ktmVf3x8YcELUMr9aoquEuU/raAmbTTThfkuEMbXHBp1G
525voMViDmPJfmMAoh9+rF3oI/eg3oDbHF6JkfE07UMxS6ccED1YyxHvUmVS/DqUAGUtDJayiBWEuDCtZSYV+v3gS32iPfnJ43s4gtwb8su3WpoK1JXKF/PCq314P/40bk+uIoF5sIX2H5P973bE8BQKpu0f1ACG
sbb813Fw1GauMqYbAJA0Wg==

Firmante: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES SA DE CV
RFC: MAS101012CC9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/05/2026 14:52

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
P5H5D1JrEiS1p4dSj7yI0I7fcFWhn+TptkkGSjpQW43bI017VLCR3La4QnMU+m007GQuYuwN4zvZH0AbVoZLIg70+0qvbwDl+kquPjqM1AhioM8cgx84P/C2RSp0ABMPK425Ncn1KUU0D8MgLo1awWo5bZg45Nvs
4WLXYFu3vf/LSIJRg0MKA2Ujjo911jFLxHDL0+Z6gxCZ98y1wM1aeoD5XKzBwbDZWg11Btd+JJ7P15K45e1+k1omc7S8j779t7a8ZPANDn4Zg53IpLNU1d8F1+UEuaAiM4BMqeI8G1hNmCcXtmN5ydfotFLF1B8X
1kAMEjbbhd9b+OVS1RfHC0w==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.